Ministerio Público
República del Paraguay

DICTAMEN D.A.J. N° 06 /18.

Asunción, 15 de enero de 2018.

REF.: *"Análisis del proyecto de Resolución por la cual se rescinde parcialmente el Contrato formalizado con la empresa COVA en el marco de la Contratación Directa Adquisición de "Estructuras Metalicas y Herramientas Menores".*

Señora

Directora de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando N° 18 de fecha 10 de enero de 2018, por medio del cual remite los antecedentes y proyecto de Resolución *"Por la cual se rescinde parcialmente el Contrato formalizado a través de la orden de compra N° 37.090 y se autoriza la ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento suscripto con la empresa COVA de Juan Rodríguez, adjudicada según Resolución F.G.E. N° 4029 de fecha 09 de agosto de 2017, en el marco de la Contratación Directa N° 05/2017 "Adquisición de Estructuras Metálicas y Herramientas menores"*, solicitando a esta Dirección el análisis jurídico con relación al mismo.

Conforme a ello, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

Esta Asesoría, mediante Dictamen D.A. J. N° 356 de fecha 10 de noviembre de 2017, ha emitido su parecer jurídico al respecto, manifestando entre otras cosas lo siguiente:"...*Recomienda realizar los trámites administrativos pertinente a los efectos de ejecutar la garatía del fiel cumplimiento del contrato, conforme lo dispone el inciso "e" del art. 55- Derechos de los Contratantes, en concordancia con el art. 39 – garantía, establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Asimismo, mediante Dictamen D.A.J. N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2017, esta Dirección concluyó cuanto sigue: "... *Queda claro que la rescisión contractual debe ser ejecutada. Ahora bien, se advierte que la misma se realizará fuera del plazo previsto de la Ley, dejando*

Manuel N. Doldán Breuer
Fiscal de Asuntos Internacionales
Fiscalía General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

en claro que esta Asesoría ya con anterioridad mediante dictamen D.A.J. N° 356/17 se expidió al respecto..."

Así pues, esta Dirección Jurídica se ratifica en todos los términos expuestos en los dictamenes citados precedentemente.

Ahora bien en cuanto al análisis del proyecto de Resolución de rescisión parcial del Contrato formalizado a través de la orden de compra N° 37.090 que fuera remitido para su análisis, esta Dirección solicita se sirva indicar en el considerando de dicho proyecto, la postura jurídica expuesta en el dictamen D.A.J. N° 456 de fecha 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, se solicita se sirva eliminar el décimo cuarto párrafo del considerando del proyecto de resolución remitido para su estudio.

Por otro lado, se constata un error en el encabezado del proyecto de resolución en cuanto al mes y año de la resolución de adjudicación del presente llamado.

Por tanto, efectuado el análisis del proyecto de resolución, esta Dirección ha dado su parecer al respecto. Se devuelven los antecedentes a los efectos de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente.

Manuel N. Doldán Breuer
Fiscal de Asuntos Internacionales
Fiscalía General del Estado

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica